

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	09:47:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LAS BASES, SE HA ESTABLECIDO QUE EL Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 300 días Calendario (300 días para la Supervisión de Ejecución de Obras Civiles y 30 días para la revisión y/o Elaboración de la Liquidación), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. SE DEBE CORREGIR, debiendo ser:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 330 días Calendario (300 días para la Supervisión de Ejecución de Obras Civiles y 30 días para la revisión y/o Elaboración de la Liquidación), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el área usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que, de acuerdo al cuestionamiento del participante referido al plazo de la prestación del servicio de consultoría de obra, precisa que por un error de digitación se ha consignado que el plazo total de la presente convocatoria es de 300 días calendario. En ese sentido en amparo de lo establecido en el numeral 201.1, del artículo 201 de la Ley N° 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con lo descrito en el numeral 212.1. del artículo 212 del Texto Único Ordenado del mismo cuerpo legal, se rectifica el plazo total siendo de 360 días calendario, según el siguiente detalle:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días Calendario (300 días para la Supervisión de Ejecución de Obras Civiles y 60 días para la Liquidación de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

En ese contexto el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días Calendario (300 días para la Supervisión de Ejecución de Obras Civiles y 60 días para la Liquidación de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

j) VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

(¿)

El servicio de consultoría tiene un plazo de: 300 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20532076774	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	09:47:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que en requisitos de calificación para la CAPACIDAD LEGAL, se ha establecido Categoría C en Obras Viales Puertos Afines; y como forma de acreditar se pide Categoría C en Edificaciones. SE SOLICITA CORREGIR, y establecer la categoría que corresponde conforme a Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el área usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que la especialidad requerida para el presente procedimiento de selección corresponde a: CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES en la CATEGORIA C o superior.

Por lo que se, precisa se harán las correcciones al momento de integrar las bases del procedimiento de selección.

En ese contexto el comité de selección ACOGE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisitos:

El postor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, Categoría C o superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección, cuales la tarifa que se utilizara para la elaboración de la oferta económica, es TARIFA DÍAS o es TARIFA MES, se agradecerá la aclaración, ya que las bases no especifica estos montos en el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base del cuestionamiento del participante precisa que la supervisión de la ejecución de la obra será contabilizada en TARIFAS DIARIAS, en base a los servicios efectivamente prestados. Se consignará en las bases integradas el desglose del valor referencial correspondiente a la supervisión de obra y a la liquidación de obra, en concordancia con el literal e) VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se observa que las bases especifica un plazo total de 300 días Calendario, sim embargo epsecifica que se tiene 300 días para la Supervisión de Ejecución de Obras Civiles y 30 días para la revisión y/o Elaboración de la Liquidación, lo cual es contradictorio poque seria un total de 330 dias calendarios. Se solicita corregir el timepo total del PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.8 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el área usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que, de acuerdo al cuestionamiento del participante referido al plazo de la prestación del servicio de consultoría de obra, precisa que por un error de digitación se ha consignado que el plazo total de la presente convocatoria es de 300 días calendario. En ese sentido en amparo de lo establecido en el numeral 201.1, del artículo 201 de la Ley N° 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con lo descrito en el numeral 212.1. del artículo 212 del Texto Único Ordenado del mismo cuerpo legal, se rectifica el plazo total siendo de 360 días calendario, según el siguiente detalle:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días Calendario (300 días para la Supervisión de Ejecución de Obras Civiles y 60 días para la Liquidación de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

En ese contexto el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días Calendario (300 días para la Supervisión de Ejecución de Obras Civiles y 60 días para la Liquidación de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

j) VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

(¿)

El servicio de consultoría tiene un plazo de: 300 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El plazo de la consultoría de obra es de trescientos (300) corresponde a la supervisión de la obra y treinta (30) para la participación en la revisión y/o Elaboración de la Liquidación. Se observa que no existe un plazo para las ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN (página 29) ni se establece un plazo para la recepción de obra (página 32), para una correcta elaboración de la viñeta número 4 del numeral 5 (Programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de obra, estableciendo tiempos y/o duración en días acorde a los términos de referencia) de la METODOLOGIA, se solicita al comité de selección aclarar si es necesario colocar las ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN (página 29) y a recepción de obra (página 32) dentro de la PROGRAMACION (GANTT, PERT Y CPM), de ser el caso especificar qué tiempo duran están actividades y si se harán paralelamente, cual es la manera correcta de su elaboración, cabe mencionar que de no hacerlo paralelamente el tiempo total de la supervisión seria mayor a lo solicitado en las bases, o en todo caso especificar que estas actividades no serán tomados en cuenta para elaborar el Cronograma de actividades (GANTT, PERT Y CPM) o si deben ser consideradas con un plazo de 0 días calendarios o como hitos de control. Esta observación se realiza a fin de evitar la elevación de bases o se declare nulidad por vulnerar la normatividad vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD el participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motiva, concreta y clara. El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En ese contexto, de la observación presentada por el participante, en el mismo no se detalla cuáles serían las vulneraciones a la normativa. Sin embargo, con la finalidad de poder aclarar lo solicitado por el participante se precisa lo siguiente:

Referente a la viñeta 4 del numeral 5 (Programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de obra, estableciendo tiempos y/o duración en días acorde a los términos de referencia) de la METODOLOGIA, se precisa que el participante debe presentar en su oferta lo requerido en la viñeta citada; considerando que las actividades previas a la ejecución son acciones inherentes a la preparación de un consultor que deberá estar apto según el artículo 176° del RLCE, para el inicio del plazo de ejecución tanto de obra, como de la supervisión de obra, las mismas que deberán ser colocadas en la Programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio como hito de control, Así mismo la recepción de obra es un procedimiento que cuenta con sus plazos establecidos en el artículo 208° del RLCE, los mismos que son inherentes al procedimiento de culminación de obra, esta etapa procede si se emitió el certificado de conformidad técnica, a su vez el plazo de liquidación de obra inicia a la conformidad del comité de recepción, para la programación GANTT, se debe considerar como hito de control.

En ese contexto el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las bases especifican que se debe presentar un INFORME FINAL a los 10 días posteriores a la culminación de la obra, se solicita aclarar si este informe se presentara dentro del plazo de la revisión y/o Elaboración de la Liquidación (30 días calendarios) o si será presentada fuera de este plazo, de ser el ultimo caso se solicita aclarar si se pondrá el tiempo de 10 días calendarios o solo como hito de control con un plazo de 0 días calendarios, cabe mencionar que si se coloca 10 días calendarios la programación GANTT, PERT Y CPM tendrá un tiempo mayor a lo solicitado en las bases. Esta observación se realiza a fin de evitar la elevación de bases o se declare nulidad por vulnerar la normatividad vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b **Página: 108**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD el participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motiva, concreta y clara. El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. En ese contexto, de la observación presentada por el participante, en el mismo no se detalla cuáles serían las vulneraciones a la normativa. Sin embargo, con la finalidad de poder aclarar lo solicitado por el participante se precisa lo siguiente:

Referente al informe final se aclara que el mismo se presenta en el plazo de 10 días posteriores a la culminación de la obra, como responsabilidad inherente a sus funciones como supervisión de obra, las mismas que deberán ser colocadas en la Programación GANTT y PERT CPM, como hito de control.

En ese contexto el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las bases especifican que se debe presentar un INFORME DE LA REVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA de acuerdo al articulo 209 del reglamento, sim embargo este articulo nos menciona que el plazo es de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Lo cual es contradictorio al plazo señalado en el numeral 1.8 del capítulo I, que especifica que el plazo para la revisión y/o Elaboración de la Liquidación es de 30 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** y **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante donde precisa que el plazo señalado el numeral 1.8 del capítulo I de las bases es contradictorio con lo estipulado en el artículo 209 del reglamento, el cual establece que el plazo para la presentación de la liquidación del contrato de obra es de 60 días o el equivalente de un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor.

Este colegiado aclara que existe un error de tipeo en cuanto al plazo para la Liquidación de obra, dado que el literal ee) VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA de los términos de referencia, se ha establecido en el desagregado de gastos de la liquidación de obra el periodo de dos meses, por lo que el costo considerado para la liquidación de obra es de 60 días, y no 30 días como se ha consignado de manera errónea.

En ese sentido se aclara que el plazo de ejecución de la prestación es el siguiente:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días Calendario (300 días para la Supervisión de Ejecución de Obras Civiles y 60 días para la Liquidación de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

En ese contexto el comité de selección ACOGE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días Calendario (300 días para la Supervisión de Ejecución de Obras Civiles y 60 días para la Liquidación de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

j) VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

(i)

El servicio de consultoría tiene un plazo de: 300 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 2 de la METODOLOGIA se solicita:

- Documentos que serán presentados: Previo del inicio de la ejecución de obra

Con respecto a este punto se observa que en las bases del proceso en el literal y) se especifica la documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de las prestaciones de los servicios (página 42 a la 51), en ningún extremo no especifica los documentos que se presentaran previo al inicio de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD el participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motiva, concreta y clara. El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En ese contexto, de la observación presentada por el participante, en el mismo no se detalla cuáles serían las vulneraciones a la normativa, asimismo coloca como cuestionamiento "EN NINGUN EXTREMO NO ESPECIFICA LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARAN PREVIO AL INICIO DE EJEUCION DE OBRA", lo cual es una pregunta incongruente y/o ambigua por lo tanto el comité de selección no podría interpretar y absolver de manera objetiva el cuestionamiento del participante.

En ese contexto el comité de selección NO ACOGE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar si para el llenado del anexo 6 oferta económica, esta es sin porcentajes y de manera libre a criterio del postor, caso contrario indicar que porcentajes se establecen.

asimismo se solicita aclara si se debe colocar "liquidacion de obra" o "revisión y/o Elaboración de la Liquidación"

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** -- **Página:** 135

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante aclara que en las bases del procedimiento se encuentra establecido en el literal ee) VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA, siendo el mismo 100%, y el desglose de costos por concepto de supervisión de obra y liquidación de obra, el cual es proporcional a los trabajos a ser ejecutados.

Tomando ello de consideración, se aclara que para establecer los costos de cada etapa supervisión de obra (tarifa diaria) y liquidación de obra (suma alzada); la misma queda a criterio del participante.

Sin embargo, se precisa que dicha distribución debe ser congruente, racional y proporcional con los trabajos a ejecutarse en cada etapa del procedimiento. El postor debe proponer sus costos considerando todas las incidencias que repercutan en cada etapa (supervisión de obra y liquidación de obra); incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección para la elaboración de la Oferta Económica, cual es el costo de cada etapa de la supervisión, así mismo con motivo de la integración de bases se solicita la estructura de costos con que el que se obtuvo el valor referencial, así mismo adjuntar la versión digital de la estructura de costos con los precios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el área usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que referente a la consulta del participante ACLARA que el valor referencial se encuentra establecido en el literal ee) VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA, en el cual se desglosa el costo por la supervisión de obra y la liquidación de obra.

Asimismo, se precisa que la estructura de costos con el cual se determinó el valor referencial, es la que se detalla en el resumen ejecutivo y la misma cumple los parámetros normativos de la Versión N° 03 de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el cual se encuentra aprobado por la Resolución N° 080-2020-OSCE-PRE, la misma se adjunta a las bases integradas.

A su vez se adjuntará la versión digital en Excel de la estructura de costos, en el cual estará consignado la descripción, unidad de medida, cantidad; a fin de que se utilice como base para la determinación de precios unitarios y costo total de la supervisión, que queda a potestad de cada participante consignar sus precios unitarios para la presentación de su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN QUE SE RECONSIDERE EL PUNTAJE DE 25 A 20 PUNTOS EN LA METODOLOGÍA DADO QUE EL PUNTAJE ES MUY ELEVADO PUES DEPENDE A LA EVALUACION SUBJETIVA DEL COMITE DE SELECCION DEFINIR QUE ES CORRECTO Y QUE NO, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD el participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motiva, concreta y clara. El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En ese contexto, de la observación presentada por el participante, en el mismo no se detalla cuáles serían las vulneraciones a la normativa. Sin embargo, con la finalidad de poder aclarar lo solicitado por el participante se precisa lo siguiente:

El puntaje otorgado para la Metodología propuesta, es proporcional a los demás factores de evaluación consignados en las bases del procedimiento. Los lineamientos solicitados en este factor no vulneran los principios que rigen las contrataciones, dado que se requiere que el participante plantee los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio, las actividades que desarrolla la supervisión, las actividades de control de seguridad y salud, las acciones de mitigación de impacto ambiental, entre otros.

En ese contexto el comité de selección NO ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la Metodología Propuesta, solicitan desarrollar la Relación de actividades generales de la supervisión en la ejecución de obra. Solicitamos aclararnos en caso de incluir actividades no previstas en los TDR, pero que de acuerdo a la experiencia del consultor podría considerarlo, esto sería motivo de calificar con cero la metodología

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD el participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motiva, concreta y clara. El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En ese contexto, de la observación presentada por el participante, en el mismo no se detalla cuáles serían las vulneraciones a la normativa. Sin embargo, con la finalidad de poder aclarar lo solicitado por el participante se precisa lo siguiente:

Referente a los lineamientos requeridos en la Metodología propuesta (Relación de actividades generales de la supervisión), se aclara que el participante al momento de elaborar su oferta debe incorporar en ella lo solicitado para el cumplimiento de dicho factor. Dejando a criterio incorporar información adicional a lo requerido.

En ese contexto el comité de selección NO ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación METODOLOGIA, consignado en las bases del presente procedimiento, En ninguno de los 6 numerales se observa que el comité no ha establecido con claridad las pautas que deben seguir los postores para el desarrollo de la metodología propuesta. Se solicita consignar las pautas de cada numeral solicitado en la METODOLOGIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** b **Página:** 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que de acuerdo a la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD el participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motiva, concreta y clara. El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En ese contexto, de la observación presentada por el participante, en el mismo no se detalla cuáles serían las vulneraciones a la normativa. Sin embargo, con la finalidad de poder aclarar lo solicitado por el participante se precisa lo siguiente:

Referente a los lineamientos requeridos en la Metodología propuesta, se aclara que el participante al momento de elaborar su oferta debe incorporar en ella todo lo requerido para el cumplimiento de dicho factor.

Las pautas para el cumplimiento de dicho factor están establecidas en cada uno de los numerales, donde se detalla con precisión cuales son los puntos a presentar en cada numeral.

En ese contexto el comité de selección NO ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20600835638	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:25

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En concordancia con los diferentes pronunciamientos del OSCE, como por ejemplo el INFORME IVN N° 088-2024/DGR, que versa sobre una metodología parecida y/o similar al presente proceso de selección, el OSCE fue claro y preciso al indicar: Según lo anterior, para el factor de evaluación Metodología Propuesta, en las bases integradas del procedimiento de selección se solicitó describir dispositivos normativos aplicables, así como documentos entregables en el marco del perfeccionamiento del contrato y de la ejecución contractual, aspectos que no guardan razonabilidad dentro del desarrollo de una metodología para la supervisión de obra . Esto porque, en el primer caso, la normativa aplicable será directamente exigible en la ejecución del servicio sin que se requiera su incorporación expresa en una metodología de trabajo; mientras que la documentación requerida al postor es un aspecto de sus obligaciones que no forma parte de una metodología específica , en la medida en que deriva de las disposiciones reguladas en las bases integradas y demás documentos del procedimiento de selección ¿.

Por lo expuesto se solicita suprimir los siguientes puntos:

- Relación de normas vigentes y/o acorde a los términos de referencia que se aplicarán durante el servicio de la supervisión.
- Relación de normas de seguridad y salud ocupacional vigentes y/o acordes al alcance del servicio de consultoría.
- Documentos que serán presentados

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que los lineamientos requeridos en la Metodología propuesta no vulneran los principios que rigen las contrataciones, a su vez corresponde al comité de selección aplicar los criterios de evaluación técnica conforme a lo establecido en las bases del procedimiento de selección.

En ese sentido, para el caso del Factor de evaluación ¿ Metodología propuesta, el comité de selección verificará que las ofertas presentadas contengan los conceptos mínimos exigidos, con el detalle de lo solicitado, según las bases integradas y conforme a la normativa aplicable al objeto de contratación. Lo requerido referente a la relación de normas que serán aplicables durante la ejecución del servicio, y normas de seguridad y salud ocupacional, son las mínimas requeridas los cuales servirán de base durante la ejecución del servicio de manera eficiente.

En ese contexto el comité de selección NO ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	21:25:38

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

DENTRO DE LO SOLICITADO EN EL LITERAL e) DEL NUMERAL 3.1.1. REFERIDAS A LAS CONSIDERACIONES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN LA PAG. 62 DEL CAPITULO DEL REQUERIMIENTO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE SEÑALA LA FORMA COMO SE DEBERÁ DE ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO.

¿SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DICHA FORMA DE ACREDITACION SERÁ SOLICITADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO? ¿O SE REFIERE A LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO EN LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** E **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación (EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO) se acreditará para la suscripción del contrato. En ese contexto el comité de selección ACLARA la consulta presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	21:25:38

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN Y EL AREA USUARIA SEÑALAN COMO REQUISITO DE HABILITACION ¿ CAPACIDAD LEGAL CONTAR CON INSCRIPION VIGENTE EN EL RNP EN LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORIA DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES CATEGORIA C O SUPERIOR, SIN EMBARGO, LINEAS ABAJO INDICA QUE LOS POSTORES DEBERAN TENER ESPECIALIDAD EN LA CONSULTORIA DE OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES CATEGORIA C O SUPERIOR.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR QUE ESPECIALIDAD DEBEN DE TENER LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** A **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante precisa que la especialidad requerida para el presente procedimiento de selección corresponde a: CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES en la CATEGORIA C o superior.

Por lo que se, precisa se harán las correcciones al momento de integrar las bases del procedimiento de selección. En ese contexto el comité de selección ACLARA la consulta presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos de Calificación

Requisitos:

El postor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras urbanas edificaciones y afines, Categoría C o superior

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	21:25:38

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LOS FACTOR DE EVALUACION REFERIDO A LA METODOLOGÍA:
EN EL PUNTO 1 EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECE MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, DONDE SOLICITA UNA RELACIÓN DE ACTIVIDADES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

¿SE CONSULTA ESTAS ACTIVIDADES DEBEN DETALLARSE ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SERVICIO DEL CONSULTORIA DE SUPERVISION? O EN QUE ETAPA DEL SERVICIO SE DEBERÁ DE SUSTENTAR. NO SE ESPECIFICA.

EN EL PUNTO 2 EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECE PROCESOS DE ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DONDE SOLICITA PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE OBRA.

SE CONSULTA ACERCA DE QUE PROCEDIMIENTO DE CONTROL SE REFIERE. CONTROL DE COSTOS, CONTROL DE PLAZOS, ETC. EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ES CLARO Y CONCISO EN EL DETALLE DE SU SOLICITUD.

EN EL PUNTO 5 EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECE LA PRESENTACION DE UN PLAN DE TRABAJO DEBIENDO GUARDAR UN ORDEN DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL SERVICIO EN EL TIEMPO. DEBERÁ DESARROLLARSE TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN PRECISANDO DURACIONES (TIEMPO) Y ACORDE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

¿SE CONSULTA A QUE DURACIONES SE REFIERE, AL PLAZO DE EJECUCION DE SUPERVISION EN CAMPO Y PLAZO DE ELABORACION Y REVISION DE LA LIQUIDACION? ¿A PLAZOS ESTIPULADOS PARA LOS TRAMITES SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SEÑALADOS EN EL TERMINOS DE REFERENCIA?

¿A QUE PLAZO SE DEBE HACER MENCION?

PROGRAMACIÓN GANTT Y PERT CPM DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL INICIO, DURANTE Y POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DE OBRA, ESTABLECIENDO TIEMPOS Y/O DURACIÓN EN DÍAS ACORDE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

¿SE CONSULTA A QUE DURACIONES SE REFIERE, AL PLAZO DE EJECUCION DE SUPERVISION EN CAMPO Y PLAZO DE ELABORACION Y REVISION DE LA LIQUIDACION? ¿A PLAZOS ESTIPULADOS PARA LOS TRAMITES SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SEÑALADOS EN EL TERMINOS DE REFERENCIA?

¿A QUE PLAZO SE DEBE HACER MENCION?

EN EL PUNTO 6 EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECE LA PRESENTACION DE CONCLUSIONES DE MANERA GENERAL DE LA SUPERVISION A EJECUTAR. SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ALCANCE DEBEN TENER LAS CONCLUSIONES SOLIICITADAS, EL NUMERO DE CONCLUSIONES SOLICITADAS.

SE EVIDENCIA QUE EL FACTOR DE EVALUACION CORRESPONDIENTE A LA METODOLOGÍA NO ESTA TOTALMENTE CLARO Y SE ORIENTA MUCHO A LA SUBJETIVIDAD DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN, POR LO QUE SE SOLICITA SE REFORMULEN DE MANERA QUE SE SU DESARROLLO QUEDE DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que en base al cuestionamiento del participante respecto a los factores de evaluación referido a la metodología precisa lo siguiente:

Referido al punto 1, sobre mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la ejecución de obra, se especifica que se debe detallar las actividades del antes, el durante y el después, según lo requerido.

Referido al punto 2, sobre los procedimientos de control de obra, se especifica que los procesos de control son los que el postor propone de acuerdo a su experiencia.

Referido al punto 5, sobre la presentación de un plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo, deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente: relación de actividades de la supervisión precisando duraciones (tiempo) y acorde a los términos de referencia, se

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Específico

CAP. IV

B

110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

especifica que el termino duraciones se refiere al plazo de ejecución de la supervisión y al plazo de la liquidación y los plazos de los procedimientos de acuerdo al RLCE.

Referido a la programación GANTT Y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de obra, estableciendo tiempos y/o duración en días acorde a los términos de referencia, se especifica que se refiere al plazo de ejecución de la supervisión y al plazo de la liquidación y los plazos de los procedimientos de acuerdo al RLCE.

Referido al punto 6, se establece la presentación de conclusiones de manera general de la supervisión a ejecutar, se especifica que el postor deberá proponer libremente sus conclusiones en congruencia con lo que establece en su metodología propuesta.

El comité de selección precisa que la metodología tiene una estructura totalmente clara, además en la presente consulta se están precisando detalles a solicitud del participante, por lo que se está respetando la igualdad de trato y libre concurrencia de postores en el presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	21:25:38

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

DENTRO DE LO SOLICITADO EN EL LITERAL a) DEL NUMERAL 3.1.1. REFERIDAS A LAS CONSIDERACIONES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN LA PAG. 58 DEL CAPITULO DEL REQUERIMIENTO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE SEÑALA QUE: ¿EL POSTOR DEBERÁ DECLARAR E INDICAR EN SU PROPUESTA TECNICA CONTAR CON DIRECCION EN PIURA PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL¿. SE LE SEÑALA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD QUE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ART. N° 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDO AL REQUERIMIENTO LA NORMATIVA ESTABLECE QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS¿. DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES ESTADARIZADAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONCURSOS PUBLICOS EN SU PAGINA 19 SE INDICA QUE: ¿EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA ENTIDAD DEBE PRECISAR CON CLARIDAD QUÉ COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SERÁN ACREDITADOS. EN ESTE LITERAL NO DEBE EXIGIRSE NINGÚN DOCUMENTO VINCULADO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR, TALES COMO: I) CAPACIDAD LEGAL, II) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y III) EXPERIENCIA DEL POSTOR. TAMPOCO SE PUEDE INCLUIR DOCUMENTOS REFERIDOS A CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN GENERAL. ADEMÁS, NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE, POR ENDE, NO APORTEN INFORMACIÓN ADICIONAL A DICHO DOCUMENTO¿. SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LO SOLICITADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN Y EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ACERCA DE LA DECLARACION JURADA QUE EL POSTOR DEBE DE PRESENTAR DE CONTAR CON UNA DIRECCION EN PIURA CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES YA QUE ESTARÍA ORIENTANDO LA CONTRATACION DEL SERVICIO SOLAMENTE HACIA LOS POSTORES QUE CUENTAS CON UNA DIRECCION LEGAL EN PIURA (VULNERACION DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA) Y ASI MISMO CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS YA QUE ESTARÍA SOLICITANDO QUE LOS POSTORES CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE PIURA Y ESTARIA SOLICITANDO UNA DECLARACION JURADA ADICIONAL INNECESARIA LO CUAL SERÍA CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD PROCEDAN A RETIRAR LA SOLICITUD DE DICHA DE DECLARACION JURADA DEL REQUERIMIENTO Y CUALQUIER OTRA SI HUBIERA YA QUE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** A **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que referente al cuestionamiento del participante aclara que el área usuaria ha elaborado los términos de referencia en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese mismo contexto se precisa que para la correcta ejecución del servicio se requiere contar con empresas que cuenten con oficinas en la zona, no se requerirá oficina con dirección en la ciudad de Piura, todo ello a fin

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Específico

3.1.1

A

58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

de salvaguardar el correcto desarrollo de la ejecución contractual del servicio, por la misma envergadura del tipo de ejecución de obra a desarrollarse.

A su vez, para la etapa de presentación de ofertas el cumplimiento de dicho requerimiento se encuentra subsumido con la presentación del Anexo N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Sin embargo, la referida declaración jurada debe ser presentada para el perfeccionamiento de contrato.

En ese contexto el comité de selección ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.1. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

o) Declaración jurada de oficina con dirección en la zona para la ejecución contractual.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	21:25:38

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

DENTRO DE LO SOLICITADO EN EL LITERAL e) DEL NUMERAL 3.1.1. REFERIDAS A LAS CONSIDERACIONES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN LA PAG. 62 DEL CAPITULO DEL REQUERIMIENTO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE SEÑALA QUE: ¿ASIMISMO, DEBERÁ DECLARARSE QUE PARA LA EJECUCION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA SE CONTARA CON UNA OFICINA EN LA ZONA DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS¿.

SE LE SEÑALA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD QUE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ART. N° 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDO AL REQUERIMIENTO LA NORMATIVA ESTABLECE QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS¿.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES ESTADARIZADAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONCURSOS PUBLICOS EN SU PAGINA 19 SE INDICA QUE: ¿EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA ENTIDAD DEBE PRECISAR CON CLARIDAD QUÉ COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SERÁN ACREDITADOS. EN ESTE LITERAL NO DEBE EXIGIRSE NINGÚN DOCUMENTO VINCULADO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR, TALES COMO: I) CAPACIDAD LEGAL, II) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y III) EXPERIENCIA DEL POSTOR. TAMPOCO SE PUEDE INCLUIR DOCUMENTOS REFERIDOS A CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN GENERAL. ADEMÁS, NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE, POR ENDE, NO APORTEN INFORMACIÓN ADICIONAL A DICHO DOCUMENTO¿.

SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LO SOLICITADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN Y EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ACERCA DE LA DECLARACION JURADA QUE EL POSTOR DEBE DE PRESENTAR QUE CONTARÁ CON UNA OFICINA EN LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES YA QUE ESTARÍA ORIENTANDO LA CONTRATACION DEL SERVICIO HACIA UN GRUPO DE POSTORES (VULNERACION DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA) Y ASI MISMO CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS YA QUE ESTARÍA SOLICITANDO QUE LOS POSTORES CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE PIURA Y ESTARIA SOLICITANDO UNA DECLARACION JURADA ADICIONAL INNECESARIA, YA QUE EL POSTOR GANADOR PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DEBERÁ DE ESTABLECERSE EN LA ZONA DE LA OBRA PARA PODER CUMPLIR SU CONTRATO.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD PROCEDAN A RETIRAR LA SOLICITUD DE DICHA DE DECLARACION JURADA DEL REQUERIMIENTO Y CUALQUIER OTRA SI HUBIERA YA QUE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS LO CUAL SERÍA CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** E **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que referente al cuestionamiento del participante aclara que el área usuaria ha elaborado los términos de referencia en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Específico

3.1.1

E

62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese mismo contexto se precisa que para la correcta ejecución del servicio se requiere contar con empresas que cuenten con oficinas en la zona, a fin de salvaguardar el correcto desarrollo de la ejecución contractual del servicio, por la misma envergadura del tipo de ejecución de obra a desarrollarse.

A su vez, para la etapa de presentación de ofertas el cumplimiento de dicho requerimiento se encuentra subsumido con la presentación del Anexo N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Sin embargo, la referida declaración jurada debe ser presentada para el perfeccionamiento de contrato.

En ese contexto el comité de selección ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.1. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

o) Declaración jurada de oficina con dirección en la zona para la ejecución contractual.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	21:25:38

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

DENTRO DE LO SOLICITADO EN EL LITERAL h) DEL NUMERAL 3.1.1. REFERIDAS A LAS CONSIDERACIONES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN LA PAG. 65 DEL CAPITULO DEL REQUERIMIENTO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE SEÑALA QUE: ¿EL RIESGO RESULTANTE DE LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACION CORRERÁ ÚNICAMENTE POR CUENTA DEL CONTRATISTA, LO MISMO QUE SERÁ DECLARADO EN SU OFERTA PARA DAR A CONOCER QUE DOTARÁ DE TODO LO NECESARIO EN LA EJECUCION DE LA OBRA PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCION¿.

SE LE SEÑALA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD QUE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ART. N° 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDO AL REQUERIMIENTO LA NORMATIVA ESTABLECE QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS¿.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES ESTADARIZADAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONCURSOS PUBLICOS EN SU PAGINA 19 SE INDICA QUE: ¿EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA ENTIDAD DEBE PRECISAR CON CLARIDAD QUÉ COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SERÁN ACREDITADOS. EN ESTE LITERAL NO DEBE EXIGIRSE NINGÚN DOCUMENTO VINCULADO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR, TALES COMO: I) CAPACIDAD LEGAL, II) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y III) EXPERIENCIA DEL POSTOR. TAMPOCO SE PUEDE INCLUIR DOCUMENTOS REFERIDOS A CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN GENERAL. ADEMÁS, NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE, POR ENDE, NO APORTEN INFORMACIÓN ADICIONAL A DICHO DOCUMENTO¿.

SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LO SOLICITADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN Y EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ACERCA DE LA DECLARACION JURADA SOLICITADA CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES YA QUE ESTARÍA ORIENTANDO LA CONTRATACION DEL SERVICIO HACIA UN GRUPO DE POSTORES (VULNERACION DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA) Y ASI MISMO CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS ESTARIA SOLICITANDO UNA DECLARACION JURADA ADICIONAL INNECESARIA, YA QUE CON LA PRESENTACION DEL ANEXO 03 ADJUNTO A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD EN CUANTO AL TEMA DE SEGURIDAD EN OBRA, LA MISMA QUE FORMA PARTE DEL ALCANCE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD PROCEDAN A RETIRAR LA SOLICITUD DE DICHA DE DECLARACION JURADA DEL REQUERIMIENTO Y CUALQUIER OTRA SI HUBIERA YA QUE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS LO CUAL SERÍA CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** H **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que referente al cuestionamiento del participante aclara que el área usuaria ha elaborado los términos de referencia en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Específico

3.1.1

H

65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese mismo contexto se precisa que referente al riesgo resultante de la inobservancia de la obligación (referido a salud y seguridad), correrá únicamente por cuenta del contratista, lo mismo que será declarado en su oferta, referido a ello se aclara que en los términos de referencia no se ha solicitado presentación de declaración jurada alguna. Que para la etapa de presentación de ofertas el cumplimiento de dicho requerimiento se encuentra subsumido con la presentación del Anexo N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En ese contexto el comité de selección ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código : 20393741610

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 21:25:38

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

DENTRO DE LO SOLICITADO EN EL LITERAL h) DEL NUMERAL 3.1.1. REFERIDAS A LAS CONSIDERACIONES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN LA PAG. 65 DEL CAPITULO DEL REQUERIMIENTO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE SEÑALA QUE: ¿EL POSTOR DEBERÁ ADJUNTAR UN PLAN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N° 29783. EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACION DE VELAR POR LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE PARA LO CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODAS LAS PROVISIONES CONSIDERADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU RESPONSABILIDAD POR LAS INFRACCIONES QUE PUDIERA COMETER CONTRA LA LEGISLACION RELACIONADA CON LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE¿.

SE LE SEÑALA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD QUE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ART. N° 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDO AL REQUERIMIENTO LA NORMATIVA ESTABLECE QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS¿.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES ESTADARIZADAS PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONCURSOS PUBLICOS EN SU PAGINA 19 SE INDICA QUE: ¿EN CASO SE DETERMINE QUE ADICIONALMENTE A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL POSTOR DEBA PRESENTAR ALGÚN OTRO DOCUMENTO PARA ACREDITAR ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA ENTIDAD DEBE PRECISAR CON CLARIDAD QUÉ COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SERÁN ACREDITADOS. EN ESTE LITERAL NO DEBE EXIGIRSE NINGÚN DOCUMENTO VINCULADO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR, TALES COMO: I) CAPACIDAD LEGAL, II) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y III) EXPERIENCIA DEL POSTOR. TAMPOCO SE PUEDE INCLUIR DOCUMENTOS REFERIDOS A CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN GENERAL. ADEMÁS, NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE, POR ENDE, NO APORTEN INFORMACIÓN ADICIONAL A DICHO DOCUMENTO¿.

SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LO SOLICITADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN Y EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ACERCA DE LA PRESENTACION DE UN PLAN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y DE LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS QUE EL POSTOR CUMPLIRÁ CON SU OBLIGACION DE VELAR POR LA CONSERVACION AMBIENTAL Y LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS QUE EL CONTRATISTA ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR LAS INFRACCIONES QUE PUDIERA COMETER CONTRA LA LEGISLACION AMBIENTAL CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES YA QUE ESTARÍA ORIENTANDO LA CONTRATACION DEL SERVICIO HACIA UN GRUPO DE POSTORES (VULNERACION DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA) Y ASI MISMO CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS DEBIDO A QUE ESTARIA SOLICITANDO COMO REQUISITOS DE CALIFICACION Y/O ADMISIBILIDAD LA PRESENTACION DE UN PLAN DE SEGURIDAD Y DECLARACIONES JURADAS INNECESARIAS, YA QUE CON LA PRESENTACION DEL ANEXO 03 ADJUNTO A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD EN CUANTO AL TEMA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN OBRA, LA MISMA QUE FORMA PARTE DEL ALCANCE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD PROCEDAN A RETIRAR LA SOLICITUD DE DICHAS DECLARACIONES JURADAS Y LA PRESENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD DEL REQUERIMIENTO Y CUALQUIER OTRA SI HUBIERA YA QUE ESTARÍA CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS LO CUAL SERÍA CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1 Literal: H Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego absolutorio remitido por el area usuaria con informe N° 1025-2024-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, indica que referente al cuestionamiento del participante aclara que el área usuaria ha elaborado los términos de referencia en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese mismo contexto se precisa que al plan general de procedimientos de seguridad, en cumplimiento a la Ley N° 29783 ¿Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo¿, su reglamento y modificatorias, referido a ello se aclara que en los términos de referencia no se ha solicitado presentación de declaración jurada alguna. El citado plan deberá ser presentado al inicio de la ejecución del servicio, se realizará tal precisión al momento de integrar las bases.

A su vez se precisa que para la etapa de presentación de ofertas el cumplimiento de dicho requerimiento se encuentra subsumido con la presentación del Anexo N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En ese contexto el comité de selección ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N°2427250

Ruc/código :	20393741610	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	PERDAL S.R.L.	Hora de envío :	21:25:38

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA ACREDITACION DEL FACTOR DE EVALUACION REFERIDO A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA ESTABLECIDO EL SIGUIENTE ALCANCE: SUPERVISIÓN EN CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS VIALES A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y AFINES, REALIZADAS DENTRO DEL AMBITO URBANO.

SEGÚN LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS DE CONCURSO PUBLICO SE SEÑALA QUE RESPECTO DE LA DEFINICIÓN DEL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN DEL CERTIFICADO SE REALIZA EN FUNCIÓN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

PARTIENDO DE ELLO COMO EXPLICA EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE DISPONGA COMO ALCANCE PARA EL SUSTENTO DE LA CERTIFICACION OBRAS VIALES A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y AFINES SI EL PROYECTO EN MENCION SE REFIERE A UNA PAVIMENTACION RIGIDA (CONCRETO).

ASI MISMO EL TERMINO AFINES SEÑALADO EN EL ALCANCE DE LA CERTIFICACION SE DEJA A LA SUBJETIVIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, LO CUAL VA CONTRA LO NORMADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

SE PUEDE INTERPRETAR QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTARÍA TRATANDO DE DIRECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HACIA UN POSTOR O UN GRUPO DE POSTORES QUE CUENTEN CON DICHO ALCANCE, CUANDO LO MÁS LOGICO Y CONGRUENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA ES QUE ESTABLESCA QUE EL ALCANCE SEA PAVIMENTACIONES URBANAS EN GENERAL CON EL OBJETIVO DE QUE SE PUEDA TENER VARIAS OFERTAS QUE COMPITAN DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVAMENTE (PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y LIBRE CONCURRENCIA).

DE NO TOMAR EN CUENTA DICHA OBSERVACION SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUSTENTE SU DECISION DE CONSIDERACION DE DETERMINADO ALCANCE YA QUE DURANTE LA ETAPA DE INDAGACION DE MERCADO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL SE HA TENIDO QUE TENER DIFERENTES COTIZACIONES A LO QUE SE CONSULTA ¿LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE COTIZARON CUMPLEN CON DICHO ALCANCE?

¿SE HA VERIFICADO LA EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES Y/O LA POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: A **Página:** 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité de selección indica que en base al cuestionamiento del participante, establece que el alcance de los ISOS sea pavimentaciones urbanas en general (flexible y/o rígido) para generar mayor pluralidad de participantes.

Por lo que el comité acoge parcialmente el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE PAVIMENTACIONES URBANAS EN GENERAL (FLEXIBLE Y/O RIGIDO)